

OFICIO Nº 671/2019

ANT. : Solicitud Información Pública Nº
MU030T0000738 de 04/07/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Sebastián Miranda.

CASABLANCA, 13 de agosto de 2019.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- El Artículo 21 Nº 1 letra C de la Ley de Transparencia.
- 7.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 04/07/2019, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0000738**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimados

Junto con saludarlos, necesito solicitar la información de los viajes NACIONALES de alcaldes, concejales y funcionarios en los años 2017, 2018 y 2019. Dichos datos solicitamos completar una planilla Excel acorde con los siguientes campos:

- ***Comuna***
- ***Año (2017,2018,2019)***
- ***Cargo (Solo colocar Alcalde, Concejal o Funcionario según corresponda)***
- ***Nombre del Alcalde, Concejal o Funcionario***
- ***Apellido paterno del alcalde, concejal o funcionario***
- ***Apellido materno del alcalde, concejal o funcionario***
- ***RUT del alcalde, concejal o funcionario***
- ***Comuna de destino del viaje***
- ***Monto Viático***
- ***Monto Pasaje***
- ***Monto Inscripción de cursos, y otros gastos***
- ***Fecha inicio del viaje***
- ***Fecha término del viaje***
- ***Motivo del Viaje***

Necesitamos que la información vaya en planilla Excel. Además recalcar que la

información igual debe ser enviada, aunque esté la Plataforma de La Ley del Lobby

Atentamente

Sebastián Miranda"

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente... C) tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- a) En cuanto a su petición establecida en la solicitud enunciada, se adjunta al presente Memorando N° 329/2019 del Jefe de Recursos Humanos y antecedentes respectivos
- b) En cuanto a los montos de los viáticos, estos se encuentran disponible en la página municipal www.municipalidadcasablanca.cl, banner "Transparencia Activa", "04. Personal y Remuneraciones", "Personal Planta", "Municipal" y "Personal Contrata", "Municipal", revisando los años indicados por Ud. en su requerimiento.
- c) En específico a los montos de los pasajes, tratándose de información que no se encuentra disponible de manera tabulada o en formato de fácil acceso; y entendiendo que son un elevado número de actos administrativos, por lo que generarla ocasiona la distracción indebida del funcionario a cargo de la Unidad de Recursos Humanos para su confección. Por lo anterior, y en específico a la solicitud enunciada en esta letra, se aplica a la entrega de esta información los Art. 21 numeral 1, letra C.

II. ENTREGUÉSE la información, de manera parcial, solicitada a don Sebastián Miranda, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a don Sebastián Miranda, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Casablanca

Municipalidad

con su gente

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Sebastián Miranda.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal
- RMR/LPA/lpa
Oficio Nº 671/2019